



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Número de registro UNAM:42890-2600-7-X-15



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (MÉXICO)  
“LA UNAM”**

Comparecen, por una parte, Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio legal en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, el Dr. Eduardo Bárzana García y el Dr. Francisco José Trigo Tavera, Secretario General y Secretario de Desarrollo Institucional de la UNAM, respectivamente, con domicilio legal en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, Código Postal 04510, México, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente:

**PRIMERO:**

El presente Convenio tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y “LA UNAM”. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos, Institutos y Programas de Posgrados que ambas partes establezcan.



## **SEGUNDO:**

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

## **TERCERO:**

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materia de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) Realización de publicaciones conjuntas y co-tutelas de tesis.
- e) El Intercambio de alumnos regulares de pregrado (licenciatura) y posgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- f) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- g) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

## **CUARTO:**

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente Convenio, mediante Convenios Específicos, que deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometer a las partes. Dichos Convenios Específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.



## **QUINTO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse mediante

acuerdo por escrito, suscrito por quienes cuenten con las facultades necesarias para comprometer a las partes. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente Convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días naturales a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al Convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

**SEXTO:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMO:**

El presente Convenio no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores instrumentos jurídicos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

**OCTAVO:**

El presente Convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**NOVENO:**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



#### **DÉCIMO:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades, en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que la publicación y difusión de los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio se realizarán de mutuo acuerdo y mediante los instrumentos que para tal efecto sean formalizados por escrito.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

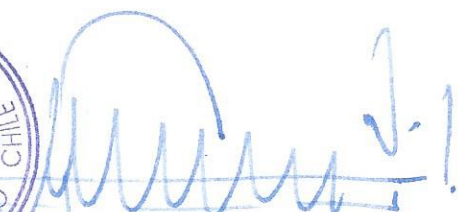
Dr. Eduardo Bárzana García y el Dr. Francisco José Trigo Tavera, en su carácter de Secretario General y Secretario de Desarrollo Institucional de "LA UNAM", respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás

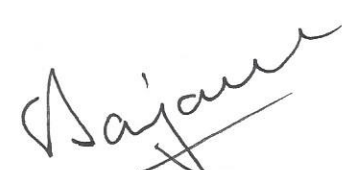



instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, con la asistencia del Dr. Juan Pedro Laclette, Coordinador de Estudios de Posgrado.

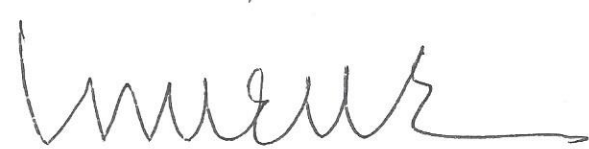
En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.



  
Dr. Héctor Guillermo Gaete Ferres  
Rector  
Universidad del Bío-Bío  
Fecha: 24 NOV. 2015  
Lugar:

  
Dr. Eduardo Bárzana García  
Secretario General, UNAM  
Fecha: 20/Oct./2015  
Lugar: México, D.F.

  
Dr. Francisco José Trigo Tavera  
Secretario de Desarrollo Institucional,  
UNAM  
Fecha: 20/Oct./2015  
Lugar: México, D.F.

  
Dr. Juan Pedro Laclette  
Coordinador de Estudios de Posgrado,  
UNAM  
Fecha: 20/Oct./2015  
Lugar: México, D.F.